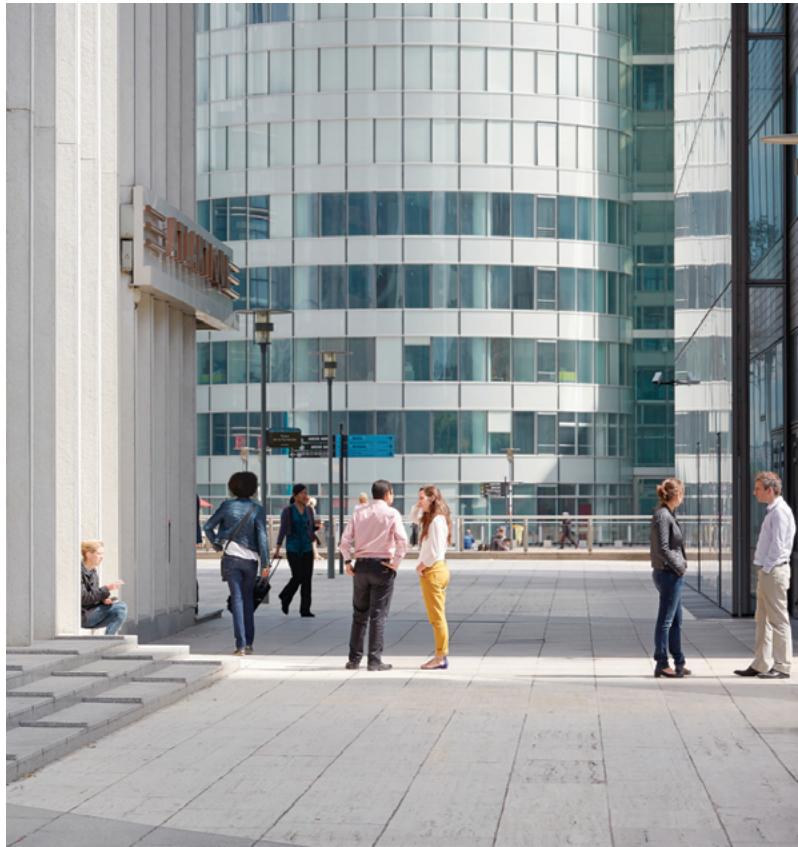


Guía de vencimientos 2016



2016

Enero						
D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Febrero						
D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29					

Marzo						
D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Abril						
D	L	M	M	J	V	S
1	2					
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

Mayo

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Junio						
D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

Julio						
D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Agosto						
D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Septiembre						
D	L	M	M	J	V	S
					1	2
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

Octubre						
D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

<i>Noviembre</i>						
D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

Diciembre						
D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

4	<i>Información general</i>	28	<i>Impuesto nacional al consumo</i>
6	<i>Personas naturales</i>	30	<i>Precios de transferencia</i>
9	<i>Impuesto sobre la renta y complementarios</i>	32	<i>Medios magnéticos nacionales</i>
13	<i>Impuesto sobre la renta para la equidad CREE</i>	35	<i>Otros impuestos</i>
17	<i>Impuesto a la riqueza y su complementario de normalización tributaria</i>	37	<i>Bases y tarifas de retención en la fuente 2016</i>
19	<i>Declaración anual de activos en el exterior</i>	41	<i>Vencimientos corporativos</i>
22	<i>Impuesto sobre las ventas</i>	43	<i>Vencimientos cambiarios y aduaneros</i>
25	<i>Retención en la fuente</i>	46	<i>Vencimientos laborales</i>

Información general

	Col. \$	UVT (2015)
- Valor de la unidad de valor tributario (UVT) para el año 2016	29.753	
- Valor de la unidad de valor tributario (UVT) para el año 2015	28.279	
- Salario mínimo mensual 2016	689.455	
- Subsidio de transporte 2016	77.700	
- Tasa representativa del mercado al 31 de diciembre de 2015	3.149,47	
- Reajuste fiscal para activos fijos (art. 70 E.T.) para el año 2015	5,21%	
- Reajuste fiscal para activos fijos (art. 70 E.T.) para el año 2014	2,89%	
- Inflación del año 2015	6,77%	
- Tasa de interés presunto para préstamos a socios año 2015 (art. 35 E.T.)	4,34%	
	Col. \$	UVT (2015)
- Los contribuyentes obligados a llevar libros de contabilidad deberán incluir la firma del contador público en las declaraciones tributarias si los ingresos brutos o el patrimonio bruto al 31 de diciembre de 2015 superan (art. 596 E.T.): Tratándose de la declaración del impuesto sobre las ventas, deberá ser firmada por contador público cuando ésta presente saldo a favor, independientemente de los montos de patrimonio e ingresos.	2.827.900.000	100.000
	Col. \$	UVT (2016)
- Activos depreciables en el mismo año con un valor de adquisición igual o inferior a:	1.488.000	50
Sanciones		
- Sanción mínima (DIAN):	298.000	10
- Sanción por expedir facturas sin requisitos legales: 1% de las operaciones facturadas sin los requisitos legales, sin exceder de:	28.265.000	950
- Sanción máxima por no enviar información hasta de (art. 651 E.T. Lit. a):	446.295.000	15.000
- Sanción por irregularidades en la contabilidad: 0,5% del mayor valor entre el patrimonio líquido y los ingresos netos del año 2015 sin exceder de (art. 655 E.T.):	595.060.000	20.000
- Sanción máxima a administradores y representantes legales (art. 658-1 E.T.):	121.987.000	4.100
- Sanción por no actualizar la información dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización, por parte de las personas o entidades inscritas en el Registro Único Tributario – RUT: se impondrá una multa equivalente a una UVT por cada día de retraso en la actualización de la información. Cuando la desactualización del RUT se refiera a la dirección o a la actividad económica del obligado, la sanción será de dos UVT por cada día de retraso.		

Personas naturales

Clasificación (*)

Empleados

Las personas naturales residentes en el país cuyos ingresos provengan, en una proporción igual o superior a un 80%, de la prestación de servicios de manera personal o de la realización de una actividad económica por cuenta y riesgo del empleador o contratante, mediante una vinculación laboral o legal y reglamentaria o de cualquier otra naturaleza, independientemente de su denominación.

Se consideran como empleados los trabajadores que presten servicios personales mediante el ejercicio de profesiones liberales o que presten servicios técnicos que no requieran la utilización de materiales o insumos especializados o de maquinaria o equipo especializado, siempre que sus ingresos correspondan en un porcentaje igual o superior al 80% del ejercicio de dichas actividades.

Trabajadores por cuenta propia

Las personas naturales residentes en el país cuyos ingresos, en un 80% o más, se originen en la realización de una de las actividades económicas previstas en el art. 340 E.T.

Otros

Las demás personas naturales y asimiladas a éstas, residentes, que no se encuentren clasificadas dentro de las categorías anteriormente señaladas.

(*) Para mayor detalle remitirse a los arts. 2, 3 y 5 del Decreto 3032 de 2013.

Contribuyentes no obligados a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios por el año gravable 2015

Empleados, trabajadores por cuenta propia y demás personas naturales (no responsables de IVA del régimen común) que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

	Col. \$	UVT (2015)
- (*) Ingresos brutos en el año gravable 2015 iguales o inferiores a:	39.591.000	1.400
- Patrimonio bruto a 31 de diciembre de 2015 igual o inferior a:	127.256.000	4.500
- Consumos mediante tarjeta de crédito durante el año gravable 2015 que no excedan la suma de:	79.181.000	2.800
- Valor total de compras y consumos durante el año gravable 2015 que no supere la suma de:	79.181.000	2.800
- Valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año gravable 2015 que no exceda la suma de:	127.256.000	4.500

(*) Para efectos de establecer este monto deberán sumarse todos los ingresos provenientes de cualquier actividad económica, con independencia de la categoría de persona natural a la que pertenezca.

Personas naturales extranjeras, sin residencia o domicilio en el país

Cuando se haya practicado retención en la fuente a la totalidad de sus ingresos según art. 407 a 411 E.T.

Col. \$ UVT (2016)

Otros datos

- El 25% de los pagos laborales previas las deducciones a que haya lugar se encuentra exento, siempre y cuando no supere mensualmente la suma de:	7.141.000	240
- Valor máximo de deducción mensual por intereses y corrección monetaria o costo financiero de leasing habitacional:	2.975.000	100
- Valor máximo de deducción mensual por pagos por salud (medicina prepagada, seguros de salud):	476.000	16
- Dedución por concepto de dependientes limitado al 10% del total de los ingresos brutos mensuales provenientes de la relación laboral, sin exceder de:	952.000	32

Col. \$ UVT (2015)

- Monto anual a deducir por intereses sobre préstamos de vivienda y contratos de leasing habitacional:	33.935.000	1.200
- Dedución por pensión voluntaria y ahorro en cuentas AFC: hasta el 30% del ingreso laboral o ingreso tributario anual y hasta un monto máximo de:	107.460.000	3.800

Impuesto a las ventas régimen simplificado

Personas naturales comerciantes y artesanos, que sean minoristas o detallistas; los agricultores y los ganaderos, que realicen operaciones gravadas, así como quienes presten servicios gravados, siempre que cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

- Ingresos brutos totales provenientes de la actividad en el año gravable 2015, inferiores a:	113.116.000	4.000
- Que tengan máximo un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad.		
- Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no desarrollem actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.		
- Que no sean usuarios aduaneros.		
- (*) Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados por valor individual y superior a:	93.321.000	3.300
- (*) Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el año en curso no supere la suma de:	127.256.000	4.500

(*) Si las operaciones base para el cálculo se realizan en el año 2016, se les deberá aplicar la UVT de ese año.

Impuesto sobre la renta y complementarios

Plazo para declarar y pagar el impuesto sobre la renta y complementarios y anticipo de renta, año gravable 2015

Grandes contribuyentes (*)

Pago primera cuota: No inferior al 20% del saldo a pagar del año gravable 2014. No obstante, cuando al momento del pago de la primera cuota ya se haya elaborado la declaración y se tenga por cierto que por el año gravable 2015 arroja saldo a favor, podrá el contribuyente no efectuar el pago de la primera cuota, siendo de su entera responsabilidad si posteriormente al momento de la presentación se genera un saldo a pagar.

Último dígito	Hasta el día	Último dígito	Hasta el día
0	9 de febrero de 2016	5	16 de febrero de 2016
9	10 de febrero de 2016	4	17 de febrero de 2016
8	11 de febrero de 2016	3	18 de febrero de 2016
7	12 de febrero de 2016	2	19 de febrero de 2016
6	15 de febrero de 2016	1	22 de febrero de 2016

Una vez liquidado el impuesto y el anticipo definitivo en la respectiva declaración, del valor a pagar, se restará lo pagado en la primera cuota y el saldo se cancelará de la siguiente manera:

Segunda cuota: 50%
Tercera cuota: 50%

Declaración y pago segunda cuota

Último dígito	Hasta el día	Último dígito	Hasta el día
0	12 de abril de 2016	5	19 de abril de 2016
9	13 de abril de 2016	4	20 de abril de 2016
8	14 de abril de 2016	3	21 de abril de 2016
7	15 de abril de 2016	2	22 de abril de 2016
6	18 de abril de 2016	1	25 de abril de 2016

Pago tercera cuota

Último dígito	Hasta el día	Último dígito	Hasta el día
0	9 de junio de 2016	5	16 de junio de 2016
9	10 de junio de 2016	4	17 de junio de 2016
8	13 de junio de 2016	3	20 de junio de 2016
7	14 de junio de 2016	2	21 de junio de 2016
6	15 de junio de 2016	1	22 de junio de 2016

Personas jurídicas y demás contribuyentes (*)

El pago se realizará en dos cuotas iguales:

Declaración y pago primera cuota

Últimos dígitos	Hasta el día	Últimos dígitos	Hasta el día
96 al 00	12 de abril de 2016	46 al 50	26 de abril de 2016
91 al 95	13 de abril de 2016	41 al 45	27 de abril de 2016
86 al 90	14 de abril de 2016	36 al 40	28 de abril de 2016
81 al 85	15 de abril de 2016	31 al 35	29 de abril de 2016
76 al 80	18 de abril de 2016	26 al 30	2 de mayo de 2016
71 al 75	19 de abril de 2016	21 al 25	3 de mayo de 2016
66 al 70	20 de abril de 2016	16 al 20	4 de mayo de 2016
61 al 65	21 de abril de 2016	11 al 15	5 de mayo de 2016
56 al 60	22 de abril de 2016	06 al 10	6 de mayo de 2016
51 al 55	25 de abril de 2016	01 al 05	10 de mayo de 2016

Pago segunda cuota

Último dígito	Hasta el día	Último dígito	Hasta el día
0	9 de junio de 2016	5	16 de junio de 2016
9	10 de junio de 2016	4	17 de junio de 2016
8	13 de junio de 2016	3	20 de junio de 2016
7	14 de junio de 2016	2	21 de junio de 2016
6	15 de junio de 2016	1	22 de junio de 2016

Personas naturales y sucesiones ilíquidas (*)()**

Últimos dígitos	Hasta el día	Últimos dígitos	Hasta el día
99 y 00	9 de agosto de 2016	73 y 74	29 de agosto de 2016
97 y 98	10 de agosto de 2016	71 y 72	30 de agosto de 2016
95 y 96	11 de agosto de 2016	69 y 70	31 de agosto de 2016
93 y 94	12 de agosto de 2016	67 y 68	1 de septiembre de 2016
91 y 92	16 de agosto de 2016	65 y 66	2 de septiembre de 2016
89 y 90	17 de agosto de 2016	63 y 64	5 de septiembre de 2016
87 y 88	18 de agosto de 2016	61 y 62	6 de septiembre de 2016
85 y 86	19 de agosto de 2016	59 y 60	7 de septiembre de 2016
83 y 84	22 de agosto de 2016	57 y 58	8 de septiembre de 2016
81 y 82	23 de agosto de 2016	55 y 56	9 de septiembre de 2016
79 y 80	24 de agosto de 2016	53 y 54	12 de septiembre de 2016
77 y 78	25 de agosto de 2016	51 y 52	13 de septiembre de 2016
75 y 76	26 de agosto de 2016	49 y 50	14 de septiembre de 2016

Últimos dígitos	Hasta el día	Últimos dígitos	Hasta el día
47 y 48	15 de septiembre de 2016	23 y 24	3 de octubre de 2016
45 y 46	16 de septiembre de 2016	21 y 22	4 de octubre de 2016
43 y 44	19 de septiembre de 2016	19 y 20	5 de octubre de 2016
41 y 42	20 de septiembre de 2016	17 y 18	6 de octubre de 2016
39 y 40	21 de septiembre de 2016	15 y 16	7 de octubre de 2016
37 y 38	22 de septiembre de 2016	13 y 14	10 de octubre de 2016
35 y 36	23 de septiembre de 2016	11 y 12	11 de octubre de 2016
33 y 34	26 de septiembre de 2016	09 y 10	12 de octubre de 2016
31 y 32	27 de septiembre de 2016	07 y 08	13 de octubre de 2016
29 y 30	28 de septiembre de 2016	05 y 06	14 de octubre de 2016
27 y 28	29 de septiembre de 2016	03 y 04	18 de octubre de 2016
25 y 26	30 de septiembre de 2016	01 y 02	19 de octubre de 2016

Notas

(*) La presentación inicia el 8 de marzo de 2016 y vence en los plazos antes indicados.

(**) Las personas naturales residentes en el exterior deberán presentar la declaración de renta y complementarios en forma electrónica y dentro de los plazos antes señalados.

Igualmente, el pago del impuesto y del anticipo, podrán efectuarlo electrónicamente o en los bancos y demás entidades autorizadas en el territorio colombiano dentro del mismo plazo.

El plazo para el pago de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios que arroje un saldo a favor inferior a 41 UVT (\$1.220.000 - año 2016), de acuerdo con el art. 50 del Decreto 2243 de 2015, vence el mismo día del plazo señalado para la presentación de la respectiva declaración, debiendo cancelarse en una sola cuota.

Las sucursales y demás establecimientos permanentes de sociedades y entidades extranjeras, y de personas naturales no residentes en el país, que no tengan la calidad de gran contribuyente, que presten en forma regular el servicio de transporte aéreo, marítimo, terrestre o fluvial entre lugares colombianos y extranjeros, pueden presentar la declaración de renta y complementarios por el año gravable 2015 y cancelar en una sola cuota el impuesto a cargo y el anticipo hasta el 21 de octubre de 2016, cualquiera sea el último dígito del NIT del declarante que conste en el RUT.

Las sociedades y entidades constituidas de acuerdo con las leyes extranjeras que tengan su sede efectiva de administración en el territorio colombiano y que posean sucursales de sociedades extranjeras en Colombia, deberán presentar una única declaración tributaria respecto de cada uno de los tributos a cargo, en la que en forma consolidada se presente la información tributaria de la oficina principal y de la sucursal de sociedad extranjera en Colombia.

Declaración por cambio de titular de la inversión extranjera

El titular de la inversión extranjera que realice la transacción o venta de su inversión, deberá presentar declaración de renta y complementarios, con la liquidación y pago del impuesto que se genere por la respectiva operación, en los bancos y demás entidades autorizadas, ubicados en el territorio nacional y podrá realizarlo a través del apoderado, agente o representante en Colombia del inversionista, según el caso, utilizando el formulario señalado para la vigencia gravable inmediatamente anterior o el que se autorice para el efecto, dentro del mes siguiente a la fecha de la transacción o venta.

La presentación de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios será obligatoria, aún en el evento en que no se genere impuesto a cargo por la respectiva transacción.

Impuesto sobre la renta para la equidad CREE

Contribuyentes obligados a presentar declaración del impuesto sobre la renta para la equidad CREE por el año gravable 2015

- Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios.
- Las sociedades y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta por sus ingresos de fuente nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes.

Por el período gravable 2016, los contribuyentes antes señalados tendrán a cargo la sobretasa del CREE que está sujeta a un anticipo del 100% del valor de la misma, calculado sobre la base gravable del CREE del año gravable 2015. El pago deberá realizarse en dos cuotas anuales.

Plazo para declarar y pagar el impuesto sobre la renta para la equidad CREE y el anticipo de la sobretasa (1) (*)

Declaración y pago primera cuota

Último dígito	Hasta el día	Último dígito	Hasta el día
0	12 de abril de 2016	5	19 de abril de 2016
9	13 de abril de 2016	4	20 de abril de 2016
8	14 de abril de 2016	3	21 de abril de 2016
7	15 de abril de 2016	2	22 de abril de 2016
6	18 de abril de 2016	1	25 de abril de 2016

Pago de la segunda cuota

Último dígito	Hasta el día	Último dígito	Hasta el día
0	9 de junio de 2016	5	16 de junio de 2016
9	10 de junio de 2016	4	17 de junio de 2016
8	13 de junio de 2016	3	20 de junio de 2016
7	14 de junio de 2016	2	21 de junio de 2016
6	15 de junio de 2016	1	22 de junio de 2016

(1) Las sucursales y demás establecimientos permanentes de sociedades y entidades extranjeras, que no tengan la calidad de gran contribuyente, que presten en forma regular el servicio de transporte aéreo, marítimo, terrestre o fluvial entre lugares colombianos y extranjeros, pueden presentar la declaración del impuesto sobre la renta para la equidad CREE por el año gravable 2015 y cancelar en una sola cuota el impuesto a cargo y el anticipo hasta el 21 de octubre de 2016, cualquiera sea el último dígito del NIT del declarante que conste en el RUT.

Las sociedades y entidades constituidas de acuerdo con las leyes extranjeras que tengan su sede efectiva de administración en el territorio colombiano y que posean sucursales de sociedades extranjeras en Colombia, deberán presentar una única declaración tributaria respecto de cada uno de los tributos a cargo, en la que en forma consolidada se presente la información tributaria de la oficina principal y de la sucursal de sociedad extranjera en Colombia.

Autorretención CREE (*)

Declaración mensual: Para los contribuyentes autorretenedores cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre de 2015 fueron iguales o superiores a 92.000 UVT (\$2.601.668.000).

Último dígito	Enero Hasta el día	Febrero Hasta el día	Marzo Hasta el día
0	9 de febrero de 2016	8 de marzo de 2016	12 de abril de 2016
9	10 de febrero de 2016	9 de marzo de 2016	13 de abril de 2016
8	11 de febrero de 2016	10 de marzo de 2016	14 de abril de 2016
7	12 de febrero de 2016	11 de marzo de 2016	15 de abril de 2016
6	15 de febrero de 2016	14 de marzo de 2016	18 de abril de 2016
5	16 de febrero de 2016	15 de marzo de 2016	19 de abril de 2016
4	17 de febrero de 2016	16 de marzo de 2016	20 de abril de 2016
3	18 de febrero de 2016	17 de marzo de 2016	21 de abril de 2016
2	19 de febrero de 2016	18 de marzo de 2016	22 de abril de 2016
1	22 de febrero de 2016	22 de marzo de 2016	25 de abril de 2016

Último dígito	Abril Hasta el día	Mayo Hasta el día	Junio Hasta el día
0	11 de mayo de 2016	9 de junio de 2016	12 de julio de 2016
9	12 de mayo de 2016	10 de junio de 2016	13 de julio de 2016
8	13 de mayo de 2016	13 de junio de 2016	14 de julio de 2016
7	16 de mayo de 2016	14 de junio de 2016	15 de julio de 2016
6	17 de mayo de 2016	15 de junio de 2016	18 de julio de 2016
5	18 de mayo de 2016	16 de junio de 2016	19 de julio de 2016
4	19 de mayo de 2016	17 de junio de 2016	21 de julio de 2016
3	20 de mayo de 2016	20 de junio de 2016	22 de julio de 2016
2	23 de mayo de 2016	21 de junio de 2016	25 de julio de 2016
1	24 de mayo de 2016	22 de junio de 2016	26 de julio de 2016

Último dígito	Julio Hasta el día	Agosto Hasta el día	Septiembre Hasta el día
0	9 de agosto de 2016	8 de septiembre de 2016	11 de octubre de 2016
9	10 de agosto de 2016	9 de septiembre de 2016	12 de octubre de 2016
8	11 de agosto de 2016	12 de septiembre de 2016	13 de octubre de 2016
7	12 de agosto de 2016	13 de septiembre de 2016	14 de octubre de 2016
6	16 de agosto de 2016	14 de septiembre de 2016	18 de octubre de 2016
5	17 de agosto de 2016	15 de septiembre de 2016	19 de octubre de 2016
4	18 de agosto de 2016	16 de septiembre de 2016	20 de octubre de 2016
3	19 de agosto de 2016	19 de septiembre de 2016	21 de octubre de 2016
2	22 de agosto de 2016	20 de septiembre de 2016	24 de octubre de 2016
1	23 de agosto de 2016	21 de septiembre de 2016	25 de octubre de 2016

Último dígito	Octubre Hasta el día	Noviembre Hasta el día	Diciembre Hasta el día
0	9 de noviembre de 2016	9 de diciembre de 2016	12 de enero de 2017
9	10 de noviembre de 2016	12 de diciembre de 2016	13 de enero de 2017
8	11 de noviembre de 2016	13 de diciembre de 2016	16 de enero de 2017
7	15 de noviembre de 2016	14 de diciembre de 2016	17 de enero de 2017
6	16 de noviembre de 2016	15 de diciembre de 2016	18 de enero de 2017
5	17 de noviembre de 2016	16 de diciembre de 2016	19 de enero de 2017
4	18 de noviembre de 2016	19 de diciembre de 2016	20 de enero de 2017
3	21 de noviembre de 2016	20 de diciembre de 2016	23 de enero de 2017
2	22 de noviembre de 2016	21 de diciembre de 2016	24 de enero de 2017
1	23 de noviembre de 2016	22 de diciembre de 2016	25 de enero de 2017

Declaración cuatrimestral: Para los contribuyentes autorretenedores cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre de 2015 fueron inferiores a 92.000 UVT (\$2.601.668.000).

Último dígito	Ene-Abr Hasta el día	May - Ago Hasta el día	Sep - Dic Hasta el día
0	11 de mayo de 2016	8 de septiembre de 2016	12 de enero de 2017
9	12 de mayo de 2016	9 de septiembre de 2016	13 de enero de 2017
8	13 de mayo de 2016	12 de septiembre de 2016	16 de enero de 2017
7	16 de mayo de 2016	13 de septiembre de 2016	17 de enero de 2017
6	17 de mayo de 2016	14 de septiembre de 2016	18 de enero de 2017
5	18 de mayo de 2016	15 de septiembre de 2016	19 de enero de 2017
4	19 de mayo de 2016	16 de septiembre de 2016	20 de enero de 2017
3	20 de mayo de 2016	19 de septiembre de 2016	23 de enero de 2017
2	23 de mayo de 2016	20 de septiembre de 2016	24 de enero de 2017
1	24 de mayo de 2016	21 de septiembre de 2016	25 de enero de 2017

(*) Se entenderán como no presentadas las declaraciones que se presenten sin pago total dentro del plazo para declarar.

El plazo para el pago de la declaración del impuesto sobre la renta para la equidad CREE que arroje un saldo a pagar inferior a 41 UVT (\$1.220.000 - año 2016), de acuerdo con el art. 50 del Decreto 2243 de 2015, vence el mismo día del plazo señalado para la presentación de la respectiva declaración, debiendo cancelarse en una sola cuota.

El pago del impuesto sobre la renta para la equidad CREE en ningún caso podrá ser compensado con otros impuestos.

Impuesto a la riqueza y su complementario de normalización tributaria

Impuesto a la riqueza

El impuesto a la riqueza se genera por la posesión de la misma al 1 de enero de 2015, cuyo valor sea igual o superior a \$1.000.000.000 y se causa el 1 de enero de 2016.

Contribuyentes del impuesto a la riqueza

- Personas naturales, sucesiones ilíquidas, personas jurídicas y sociedades de hecho, contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios.
- Personas naturales, nacionales o extranjeras, que no tengan residencia en el país, respecto de su riqueza poseída directamente en el país. (*)
- Personas naturales, nacionales o extranjeras, que no tengan residencia en el país, respecto de su riqueza poseída indirectamente a través de establecimientos permanentes en el país. (*)
- Sociedades y entidades extranjeras respecto de su riqueza poseída directamente en el país. (*)
- Sociedades y entidades extranjeras respecto de su riqueza poseída indirectamente a través de sucursales o establecimientos permanentes en el país. (*)
- Las sucesiones ilíquidas de causantes sin residencia en el país al momento de su muerte respecto de su riqueza poseída en el país.

(*) Salvo las excepciones previstas en los tratados internacionales y en el derecho interno.

Impuesto complementario de normalización tributaria

Se causa por la posesión de activos omitidos y pasivos inexistentes a 1 de enero de 2015, 2016 y 2017 respectivamente.

Plazo para declarar y pagar el impuesto a la riqueza y su complementario de normalización tributaria (*)

Declaración y pago primera cuota

Último dígito	Hasta el día	Último dígito	Hasta el día
0	11 de mayo de 2016	5	18 de mayo de 2016
9	12 de mayo de 2016	4	19 de mayo de 2016
8	13 de mayo de 2016	3	20 de mayo de 2016
7	16 de mayo de 2016	2	23 de mayo de 2016
6	17 de mayo de 2016	1	24 de mayo de 2016

Pago segunda cuota

Último dígito	Hasta el día	Último dígito	Hasta el día
0	8 de septiembre de 2016	5	15 de septiembre de 2016
9	9 de septiembre de 2016	4	16 de septiembre de 2016
8	12 de septiembre de 2016	3	19 de septiembre de 2016
7	13 de septiembre de 2016	2	20 de septiembre de 2016
6	14 de septiembre de 2016	1	21 de septiembre de 2016

(*) El pago de los impuestos en ningún caso podrá ser compensado con otros impuestos.

Declaración anual de activos en el exterior

Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, sujetos a este impuesto respecto de sus ingresos de fuente nacional y extranjera, y de su patrimonio poseído dentro y fuera del país, que posean activos en el exterior de cualquier naturaleza, estarán obligados a presentar la declaración anual de activos en el exterior.

Grandes contribuyentes

Último dígito	Hasta el día	Último dígito	Hasta el día
0	12 de abril de 2016	5	19 de abril de 2016
9	13 de abril de 2016	4	20 de abril de 2016
8	14 de abril de 2016	3	21 de abril de 2016
7	15 de abril de 2016	2	22 de abril de 2016
6	18 de abril de 2016	1	25 de abril de 2016

Personas jurídicas

Últimos dígitos	Hasta el día	Últimos dígitos	Hasta el día
96 al 00	12 de abril de 2016	46 al 50	26 de abril de 2016
91 al 95	13 de abril de 2016	41 al 45	27 de abril de 2016
86 al 90	14 de abril de 2016	36 al 40	28 de abril de 2016
81 al 85	15 de abril de 2016	31 al 35	29 de abril de 2016
76 al 80	18 de abril de 2016	26 al 30	2 de mayo de 2016
71 al 75	19 de abril de 2016	21 al 25	3 de mayo de 2016
66 al 70	20 de abril de 2016	16 al 20	4 de mayo de 2016
61 al 65	21 de abril de 2016	11 al 15	5 de mayo de 2016
56 al 60	22 de abril de 2016	06 al 10	6 de mayo de 2016
51 al 55	25 de abril de 2016	01 al 05	10 de mayo de 2016

Personas naturales

Últimos dígitos	Hasta el día	Últimos dígitos	Hasta el día
99 y 00	9 de agosto de 2016	75 y 76	26 de agosto de 2016
97 y 98	10 de agosto de 2016	73 y 74	29 de agosto de 2016
95 y 96	11 de agosto de 2016	71 y 72	30 de agosto de 2016
93 y 94	12 de agosto de 2016	69 y 70	31 de agosto de 2016
91 y 92	16 de agosto de 2016	67 y 68	1 de septiembre de 2016
89 y 90	17 de agosto de 2016	65 y 66	2 de septiembre de 2016
87 y 88	18 de agosto de 2016	63 y 64	5 de septiembre de 2016
85 y 86	19 de agosto de 2016	61 y 62	6 de septiembre de 2016
83 y 84	22 de agosto de 2016	59 y 60	7 de septiembre de 2016
81 y 82	23 de agosto de 2016	57 y 58	8 de septiembre de 2016
79 y 80	24 de agosto de 2016	55 y 56	9 de septiembre de 2016
77 y 78	25 de agosto de 2016	53 y 54	12 de septiembre de 2016

Últimos dígitos	Hasta el día	Últimos dígitos	Hasta el día
51 y 52	13 de septiembre de 2016	25 y 26	30 de septiembre de 2016
49 y 50	14 de septiembre de 2016	23 y 24	3 de octubre de 2016
47 y 48	15 de septiembre de 2016	21 y 22	4 de octubre de 2016
45 y 46	16 de septiembre de 2016	19 y 20	5 de octubre de 2016
43 y 44	19 de septiembre de 2016	17 y 18	6 de octubre de 2016
41 y 42	20 de septiembre de 2016	15 y 16	7 de octubre de 2016
39 y 40	21 de septiembre de 2016	13 y 14	10 de octubre de 2016
37 y 38	22 de septiembre de 2016	11 y 12	11 de octubre de 2016
35 y 36	23 de septiembre de 2016	09 y 10	12 de octubre de 2016
33 y 34	26 de septiembre de 2016	07 y 08	13 de octubre de 2016
31 y 32	27 de septiembre de 2016	05 y 06	14 de octubre de 2016
29 y 30	28 de septiembre de 2016	03 y 04	18 de octubre de 2016
27 y 28	29 de septiembre de 2016	01 y 02	19 de octubre de 2016

Impuesto sobre las ventas

No están obligados a presentar la declaración del impuesto sobre las ventas, los responsables del régimen simplificado. Tampoco están obligados los responsables del régimen común en los períodos en los cuales no hayan ejecutado operaciones sometidas al impuesto ni operaciones que den lugar a impuestos descontables, ajustes o deducciones en los términos de los arts. 484 y 486 E.T.

Plazo para declarar y pagar IVA régimen común del año 2016

Declaración y pago bimestral: Para responsables de IVA, grandes contribuyentes y aquellas personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre de 2015 sean iguales o superiores a 92.000 UVT (\$2.601.668.000) y para los responsables con derecho a devolución de que tratan los arts. 477 y 481 E.T. Los nuevos responsables del IVA que inicien actividades durante el ejercicio deberán presentar su declaración y pago de manera bimestral.

Último dígito	Ene-Feb Hasta el día	Mar-Abr Hasta el día	May-Jun Hasta el día
0	8 de marzo de 2016	11 de mayo de 2016	12 de julio de 2016
9	9 de marzo de 2016	12 de mayo de 2016	13 de julio de 2016
8	10 de marzo de 2016	13 de mayo de 2016	14 de julio de 2016
7	11 de marzo de 2016	16 de mayo de 2016	15 de julio de 2016
6	14 de marzo de 2016	17 de mayo de 2016	18 de julio de 2016
5	15 de marzo de 2016	18 de mayo de 2016	19 de julio de 2016
4	16 de marzo de 2016	19 de mayo de 2016	21 de julio de 2016
3	17 de marzo de 2016	20 de mayo de 2016	22 de julio de 2016
2	18 de marzo de 2016	23 de mayo de 2016	25 de julio de 2016
1	22 de marzo de 2016	24 de mayo de 2016	26 de julio de 2016

Último dígito	Jul-Ago Hasta el día	Sep-Oct Hasta el día	Nov-Dic Hasta el día
0	8 de septiembre de 2016	9 de noviembre de 2016	12 de enero de 2017
9	9 de septiembre de 2016	10 de noviembre de 2016	13 de enero de 2017
8	12 de septiembre de 2016	11 de noviembre de 2016	16 de enero de 2017
7	13 de septiembre de 2016	15 de noviembre de 2016	17 de enero de 2017
6	14 de septiembre de 2016	16 de noviembre de 2016	18 de enero de 2017
5	15 de septiembre de 2016	17 de noviembre de 2016	19 de enero de 2017
4	16 de septiembre de 2016	18 de noviembre de 2016	20 de enero de 2017
3	19 de septiembre de 2016	21 de noviembre de 2016	23 de enero de 2017
2	20 de septiembre de 2016	22 de noviembre de 2016	24 de enero de 2017
1	21 de septiembre de 2016	23 de noviembre de 2016	25 de enero de 2017

Declaración y pago cuatrimestral: Para responsables de IVA, personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre de 2015 sean iguales o superiores a 15.000 UVT (\$424.185.000) pero inferiores a 92.000 UVT (\$2.601.668.000).

Último dígito	Ene-Abr Hasta el día	May-Ago Hasta el día	Sep-Dic Hasta el día
0	11 de mayo de 2016	8 de septiembre de 2016	12 de enero de 2017
9	12 de mayo de 2016	9 de septiembre de 2016	13 de enero de 2017
8	13 de mayo de 2016	12 de septiembre de 2016	16 de enero de 2017
7	16 de mayo de 2016	13 de septiembre de 2016	17 de enero de 2017
6	17 de mayo de 2016	14 de septiembre de 2016	18 de enero de 2017
5	18 de mayo de 2016	15 de septiembre de 2016	19 de enero de 2017
4	19 de mayo de 2016	16 de septiembre de 2016	20 de enero de 2017
3	20 de mayo de 2016	19 de septiembre de 2016	23 de enero de 2017
2	23 de mayo de 2016	20 de septiembre de 2016	24 de enero de 2017
1	24 de mayo de 2016	21 de septiembre de 2016	25 de enero de 2017

Declaración anual: Para responsables de IVA, personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos generados a 31 de diciembre de 2015 sean inferiores a 15.000 UVT (\$424.185.000).

Último dígito	Anticipó Primer pago 30% (*) Hasta el día	Anticipó Segundo pago 30% (*) Hasta el día	Saldo por IVA generado año 2016 y declaración Hasta el día
0	11 de mayo de 2016	8 de septiembre de 2016	12 de enero de 2017
9	12 de mayo de 2016	9 de septiembre de 2016	13 de enero de 2017
8	13 de mayo de 2016	12 de septiembre de 2016	16 de enero de 2017
7	16 de mayo de 2016	13 de septiembre de 2016	17 de enero de 2017
6	17 de mayo de 2016	14 de septiembre de 2016	18 de enero de 2017
5	18 de mayo de 2016	15 de septiembre de 2016	19 de enero de 2017
4	19 de mayo de 2016	16 de septiembre de 2016	20 de enero de 2017
3	20 de mayo de 2016	19 de septiembre de 2016	23 de enero de 2017
2	23 de mayo de 2016	20 de septiembre de 2016	24 de enero de 2017
1	24 de mayo de 2016	21 de septiembre de 2016	25 de enero de 2017

(*) 30% del total del IVA pagado a 31 de diciembre de 2015.

Retención en la fuente

Retención en la fuente del impuesto sobre la renta y complementarios

	Col. \$	UVT (2015)
- Son agentes retenedores las personas naturales comerciantes con ingresos brutos o patrimonio bruto en el año 2015 superiores a:	848.370.000	30.000
- Plazo máximo para la expedición de los certificados de retención a título del impuesto sobre la renta y complementarios:		18 de marzo de 2016

Retención en la fuente del impuesto sobre las ventas

Certificado de retención de IVA: Los agentes de retención del impuesto sobre las ventas deberán expedir por las retenciones practicadas, un certificado dentro de los 15 días calendario siguientes al bimestre, cuatrimestre o año en que se practicó la retención. Cuando el beneficiario del pago solicite un certificado por cada retención practicada, el agente retenedor lo hará con las mismas especificaciones del certificado bimestral.

Plazo para declarar y pagar retención en la fuente del año 2016 (1) (2) (3)

Último dígito	Enero Hasta el día	Febrero Hasta el día	Marzo Hasta el día
0	9 de febrero de 2016	8 de marzo de 2016	12 de abril de 2016
9	10 de febrero de 2016	9 de marzo de 2016	13 de abril de 2016
8	11 de febrero de 2016	10 de marzo de 2016	14 de abril de 2016
7	12 de febrero de 2016	11 de marzo de 2016	15 de abril de 2016
6	15 de febrero de 2016	14 de marzo de 2016	18 de abril de 2016
5	16 de febrero de 2016	15 de marzo de 2016	19 de abril de 2016
4	17 de febrero de 2016	16 de marzo de 2016	20 de abril de 2016
3	18 de febrero de 2016	17 de marzo de 2016	21 de abril de 2016
2	19 de febrero de 2016	18 de marzo de 2016	22 de abril de 2016
1	22 de febrero de 2016	22 de marzo de 2016	25 de abril de 2016

Último dígito	Abril Hasta el día	Mayo Hasta el día	Junio Hasta el día
0	11 de mayo de 2016	9 de junio de 2016	12 de julio de 2016
9	12 de mayo de 2016	10 de junio de 2016	13 de julio de 2016
8	13 de mayo de 2016	13 de junio de 2016	14 de julio de 2016
7	16 de mayo de 2016	14 de junio de 2016	15 de julio de 2016
6	17 de mayo de 2016	15 de junio de 2016	18 de julio de 2016
5	18 de mayo de 2016	16 de junio de 2016	19 de julio de 2016
4	19 de mayo de 2016	17 de junio de 2016	21 de julio de 2016
3	20 de mayo de 2016	20 de junio de 2016	22 de julio de 2016
2	23 de mayo de 2016	21 de junio de 2016	25 de julio de 2016
1	24 de mayo de 2016	22 de junio de 2016	26 de julio de 2016

Último dígito	Julio Hasta el día	Agosto Hasta el día	Septiembre Hasta el día
0	9 de agosto de 2016	8 de septiembre de 2016	11 de octubre de 2016
9	10 de agosto de 2016	9 de septiembre de 2016	12 de octubre de 2016
8	11 de agosto de 2016	12 de septiembre de 2016	13 de octubre de 2016
7	12 de agosto de 2016	13 de septiembre de 2016	14 de octubre de 2016
6	16 de agosto de 2016	14 de septiembre de 2016	18 de octubre de 2016
5	17 de agosto de 2016	15 de septiembre de 2016	19 de octubre de 2016
4	18 de agosto de 2016	16 de septiembre de 2016	20 de octubre de 2016
3	19 de agosto de 2016	19 de septiembre de 2016	21 de octubre de 2016
2	22 de agosto de 2016	20 de septiembre de 2016	24 de octubre de 2016
1	23 de agosto de 2016	21 de septiembre de 2016	25 de octubre de 2016

Último dígito	Octubre Hasta el día	Noviembre Hasta el día	Diciembre Hasta el día
0	9 de noviembre de 2016	9 de diciembre de 2016	12 de enero de 2017
9	10 de noviembre de 2016	12 de diciembre de 2016	13 de enero de 2017
8	11 de noviembre de 2016	13 de diciembre de 2016	16 de enero de 2017
7	15 de noviembre de 2016	14 de diciembre de 2016	17 de enero de 2017
6	16 de noviembre de 2016	15 de diciembre de 2016	18 de enero de 2017
5	17 de noviembre de 2016	16 de diciembre de 2016	19 de enero de 2017
4	18 de noviembre de 2016	19 de diciembre de 2016	20 de enero de 2017
3	21 de noviembre de 2016	20 de diciembre de 2016	23 de enero de 2017
2	22 de noviembre de 2016	21 de diciembre de 2016	24 de enero de 2017
1	23 de noviembre de 2016	22 de diciembre de 2016	25 de enero de 2017

(1) Incluye retención del impuesto de timbre, de IVA y de renta.

(2) La presentación de la declaración de retención en la fuente no será obligatoria en los períodos en los cuales no se hayan realizado operaciones sujetas a retención en la fuente.

(3) Las declaraciones de retención en la fuente presentadas sin pago no producirán efecto legal alguno, excepto cuando el agente retenedor tenga un saldo a favor igual o superior a 82.000 UVT (\$2.439.746.000) y el saldo a favor se haya generado antes de la presentación de la declaración de retención en la fuente por un valor igual o superior al saldo a pagar determinado en dicha declaración.



Impuesto nacional al consumo

Régimen simplificado del impuesto nacional al consumo de restaurantes y bares

Pertenecen a este régimen las personas naturales con ingresos brutos totales provenientes de la actividad inferiores en 2015 a:

Col. \$ UVT (2015)
113.116.000 4.000

Plazo para declarar y pagar el impuesto nacional al consumo año gravable 2016

Declaración simplificada anual del impuesto nacional al consumo: para personas pertenecientes al régimen simplificado.

Último dígito	Hasta el día	Último dígito	Hasta el día
0	12 de enero de 2017	5	19 de enero de 2017
9	13 de enero de 2017	4	20 de enero de 2017
8	16 de enero de 2017	3	23 de enero de 2017
7	17 de enero de 2017	2	24 de enero de 2017
6	18 de enero de 2017	1	25 de enero de 2017

Declaración y pago bimestral del impuesto nacional al consumo: para los demás responsables.

Último dígito	Ene-Feb Hasta el día	Mar-Abr Hasta el día	May-Jun Hasta el día
0	8 de marzo de 2016	11 de mayo de 2016	12 de julio de 2016
9	9 de marzo de 2016	12 de mayo de 2016	13 de julio de 2016
8	10 de marzo de 2016	13 de mayo de 2016	14 de julio de 2016
7	11 de marzo de 2016	16 de mayo de 2016	15 de julio de 2016
6	14 de marzo de 2016	17 de mayo de 2016	18 de julio de 2016
5	15 de marzo de 2016	18 de mayo de 2016	19 de julio de 2016
4	16 de marzo de 2016	19 de mayo de 2016	21 de julio de 2016
3	17 de marzo de 2016	20 de mayo de 2016	22 de julio de 2016
2	18 de marzo de 2016	23 de mayo de 2016	25 de julio de 2016
1	22 de marzo de 2016	24 de mayo de 2016	26 de julio de 2016

Último dígito	Jul-Ago Hasta el día	Sep-Oct Hasta el día	Nov-Dic Hasta el día
0	8 de septiembre de 2016	9 de noviembre de 2016	12 de enero de 2017
9	9 de septiembre de 2016	10 de noviembre de 2016	13 de enero de 2017
8	12 de septiembre de 2016	11 de noviembre de 2016	16 de enero de 2017
7	13 de septiembre de 2016	15 de noviembre de 2016	17 de enero de 2017
6	14 de septiembre de 2016	16 de noviembre de 2016	18 de enero de 2017
5	15 de septiembre de 2016	17 de noviembre de 2016	19 de enero de 2017
4	16 de septiembre de 2016	18 de noviembre de 2016	20 de enero de 2017
3	19 de septiembre de 2016	21 de noviembre de 2016	23 de enero de 2017
2	20 de septiembre de 2016	22 de noviembre de 2016	24 de enero de 2017
1	21 de septiembre de 2016	23 de noviembre de 2016	25 de enero de 2017

Precios de transferencia

Contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios obligados a presentar declaración informativa de precios de transferencia y a preparar y presentar documentación comprobatoria por el año gravable 2015

Que durante el año gravable 2015 hubieran celebrado operaciones con vinculados económicos conforme a lo establecido en los art. 260-1 y 260-2 E.T. y cumplan con lo siguiente(*):

	Col. \$	UVT (2015)
Patrimonio bruto al 31 de diciembre de 2015 igual o superior a:	2.827.900.000	100.000
O ingresos brutos en el año gravable 2015 iguales o superiores a:	1.725.019.000	61.000

(*) Quienes realicen operaciones con residentes o domiciliados en paraísos fiscales (vinculados o no vinculados) deberán cumplir con las obligaciones aunque el patrimonio bruto o los ingresos brutos sean inferiores a los montos antes señalados.

No habrá lugar a preparar y enviar documentación comprobatoria en los siguientes casos:

- (**) Cuando la sumatoria de las operaciones realizadas con vinculados durante el año gravable 2015 sea inferior a:	1.725.019.000	61.000
- (**) Por aquellos tipos de operación señalados en el art. 11 del Decreto 3030 de 2013, cuyo monto anual acumulado en el año gravable 2015 no supere:	904.928.000	32.000
- (**) Cuando la sumatoria de las operaciones realizadas con residentes o domiciliados en paraísos fiscales durante el año gravable 2015 no supere:	282.790.000	10.000

(**) En el caso de las operaciones de financiamiento que deban ser declaradas como “intereses sobre préstamos”, para efectos de determinar si la operación supera los topes señalados, deberá tenerse en cuenta el monto del principal.

Plazo para presentar la declaración informativa y documentación comprobatoria de precios de transferencia

Último dígito	Hasta el día	Último dígito	Hasta el día
0	12 de julio de 2016	5	19 de julio de 2016
9	13 de julio de 2016	4	21 de julio de 2016
8	14 de julio de 2016	3	22 de julio de 2016
7	15 de julio de 2016	2	25 de julio de 2016
6	18 de julio de 2016	1	26 de julio de 2016

La declaración informativa y la documentación comprobatoria de precios de transferencia se presentarán en forma virtual a través de los servicios informáticos electrónicos de la DIAN.

Medios magnéticos nacionales

Valores absolutos para suministrar información tributaria en medios magnéticos nacionales por el año 2015

Col. \$

- Art. 623 E.T. literal a) Cuando el valor mensual acumulado de los movimientos de naturaleza crédito de las cuentas corrientes y/o ahorro sea superior a:	1.000.000
- (*) Art. 623 E.T. literal a) Cuando el saldo por el periodo a reportar de cada una o varias cuentas corrientes y/o de ahorro de un mismo cuentahabiente sea igual o superior a:	1.000.000
- Art. 623 E.T. literal b) Adquisiciones, consumos, avances o gastos con tarjetas crédito, cuando el valor anual acumulado sea superior a:	1.000.000
- Art. 623 E.T. literal c) Venta o prestación de servicios o ingresos a través del sistema de tajetas de crédito cuando la cuantía sea superior a:	1.000.000
- Art. 623-2 (sic) E.T. Préstamos cuyo valor anual acumulado sea superior a:	1.000.000
- Art. 628 E.T. Enajenaciones o adquisiciones de acciones y demás papeles transados en bolsa cuyo valor acumulado sea superior a:	1.000.000
- Art. 629 E.T. Los notarios deberán informar cada una de las personas o entidades que efectuaron en la respectiva Notaría enajenación de bienes o derechos durante el año 2015, independientemente del valor de la transacción.	
- Art. 631 E.T.	
Literal a) Socios, accionistas, comuneros, asociados y/o cooperados cuando posean acciones y/o aportes superiores a:	1.000.000
Literal b) Retención en la fuente igual o superior a:	0
Literal e) Pagos o abonos en cuenta igual o superiores a: Por el concepto de salarios y demás remuneraciones laborales, honorarios, comisiones, servicios y otros pagos iguales o superiores a:	100.000 5.000.000
Literal f) Ingresos iguales o superiores a:	500.000
(**) Literal h) Saldo acumulado del pasivo por acreedor igual o superior a:	1.000.000
(***) Literal i) Saldo acumulado de los créditos activos por deudor igual o superior a:	1.000.000
Literal k) Discriminación de las partidas consignadas en la declaración de renta del año gravable 2015.	

(*) Aunque al discriminar por cuenta, los valores a reportar sean menores.

(**) Si los pasivos a 31 de diciembre de 2015 son iguales o superiores a \$100.000.000, se reportarán los acreedores iguales o superiores a \$500.000.

(***) Si los créditos activos a 31 de diciembre de 2015 son iguales o superiores a \$100.000.000, se reportaran los deudores iguales o superiores a \$500.000.

Montos a tener en cuenta para estar obligados a presentar la información de que trata el art. 631 E.T.

- Las personas naturales y asimiladas cuando sus ingresos brutos del año gravable 2013 sean superiores a:	500.000.000
- Las personas jurídicas, sociedades y asimiladas y demás entidades públicas y privadas obligadas a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios o de ingresos y patrimonio, cuando sus ingresos brutos del año gravable 2013 sean superiores a:	100.000.000

Plazo para presentar información tributaria en medios magnéticos nacionales año gravable 2015

- | | Hasta el día |
|--|-----------------------|
| - Información de Grupos Empresariales | 30 de junio de 2016 |
| - Registraduría Nacional del Estado Civil | 26 de febrero de 2016 |
| - La información a que se refieren los arts. 623, 623-2 (sic), 623-3, 624, 625, 628, 629, 629-1, 631 y 631-3 del E.T., deberá ser reportada a más tardar en las siguientes fechas: | |

Grandes contribuyentes

Último dígito	Hasta el día	Último dígito	Hasta el día
4	29 de marzo de 2016	9	5 de abril de 2016
5	30 de marzo de 2016	0	6 de abril de 2016
6	31 de marzo de 2016	1	7 de abril de 2016
7	1 de abril de 2016	2	8 de abril de 2016
8	4 de abril de 2016	3	11 de abril de 2016

Personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas

Últimos dígitos	Hasta el día	Últimos dígitos	Hasta el día
31 al 35	12 de abril de 2016	81 al 85	26 de abril de 2016
36 al 40	13 de abril de 2016	86 al 90	27 de abril de 2016
41 al 45	14 de abril de 2016	91 al 95	28 de abril de 2016
46 al 50	15 de abril de 2016	96 al 00	29 de abril de 2016
51 al 55	18 de abril de 2016	01 al 05	2 de mayo de 2016
56 al 60	19 de abril de 2016	06 al 10	3 de mayo de 2016
61 al 65	20 de abril de 2016	11 al 15	4 de mayo de 2016
66 al 70	21 de abril de 2016	16 al 20	5 de mayo de 2016
71 al 75	22 de abril de 2016	21 al 25	6 de mayo de 2016
76 al 80	25 de abril de 2016	26 al 30	10 de mayo de 2016



Otros impuestos

Plazo para declarar y pagar el impuesto de industria y comercio en Bogotá

Régimen común (Declaración ICA y retención ICA)

Bimestre	Fecha declaración y pago
Ene - Feb	18 de marzo de 2016
Mar - Abr	19 de mayo de 2016
May - Jun	19 de julio de 2016
Jul - Ago	19 de septiembre de 2016
Sep - Oct	18 de noviembre de 2016
Nov - Dic	19 de enero de 2017

Régimen simplificado

Los contribuyentes pertenecientes al régimen simplificado de ICA deben cumplir con la obligación de pago del impuesto por el año gravable 2015 mediante declaración anual, a más tardar el 19 de febrero de 2016. Por el año gravable 2016 la obligación de declarar y pagar el impuesto se debe cumplir a más tardar el 20 de febrero de 2017.

Plazo para declarar y pagar el impuesto predial en Bogotá

Descuento	Fecha declaración y pago
10%	15 de abril de 2016
0%	1 de julio de 2016

Plazo para declarar y pagar el impuesto de vehículos matriculados en Bogotá

Descuento	Fecha declaración y pago
10%	13 de mayo de 2016
0%	22 de julio de 2016

*Bases y tarifas
de retención
en la fuente
2016*

Impuesto sobre la renta y complementarios

Compras	UVT	Base mínima UVT 2016	%
Otros ingresos tributarios	27	803.000	2,5
Combustibles derivados del petróleo, por pagos efectuados a distribuidores mayoristas y minoristas	-	0	0,1
Café pergamino o cereza	160	4.760.000	0,5
Productos agropecuarios sin procesamiento industrial	92	2.737.000	1,5
Contratos de construcción, urbanización y en general de confección de obra material de bien inmueble	27	803.000	2

Honorarios, comisiones y consultoría(*)()**

Declarantes	-	0	11
No declarantes	-	0	10
- Cuando del contrato la persona natural obtenga ingresos superiores a 3.300 UVT (\$98.185.000)	-	0	11
- Cuando los pagos o abonos en cuenta realizados en el ejercicio gravable por un mismo agente retenedor a una misma persona natural superen las 3.300 UVT (\$98.185.000)	-	0	11
Contratos de consultoría de obra pública cuya remuneración se efectúe con base en el método de factor multiplicador	-	0	2

(*) Incluye los contratos de construcción de obra material de bien inmueble por el sistema de administración delegada

Servicios ()**

Servicios en general			
Declarantes	4	119.000	4
No declarantes	4	119.000	6
- Cuando del contrato la persona natural obtenga ingresos superiores a 3.300 UVT (\$98.185.000)	4	119.000	4
- Cuando los pagos o abonos en cuenta realizados en el ejercicio gravable por un mismo agente retenedor a una misma persona natural superen las 3.300 UVT (\$98.185.000)	4	119.000	4
Servicios de transporte			
- Transporte de carga terrestre	4	119.000	1
- Transporte aéreo o marítimo prestado por empresas colombianas	4	119.000	1
- Transporte internacional prestado por empresas sin domicilio en el país	-	0	3
- Transporte de pasajeros	4	119.000	3,5
Empresas de servicios temporales de empleo (sobre A.I.U.)	4	119.000	1
Empresas de servicios de aseo y vigilancia (sobre A.I.U.)	4	119.000	2
Sísmica (prestada por proveedores residentes)	-	0	6
Servicios integrales de salud por I.P.S.	4	119.000	2
Servicios de restaurante, hotel y hospedaje	4	119.000	3,5

Salarios ()**

Ingresos gravados aplicará según arts. 383 y 384 del E.T.

(**) Para los pagos realizados a personas naturales calificadas como empleados, de conformidad con el art. 329 E.T., la tarifa de retención en la fuente aplicable será la establecida en el art. 383 E.T. o 384 E.T. dependiendo de su calidad de declarantes de renta o no.

A las personas naturales calificadas como empleados que en el año anterior hayan sido declarantes del impuesto sobre la renta y sus ingresos hayan sido superiores a 1.400 UVT (\$39.591.000), se les aplicará la mayor retención en la fuente que resulte de comparar la retención en la fuente mínima del art. 384 E.T. y la del art. 383 E.T.

	UVT	Base mínima UVT 2016	%
Arrendamientos			
Bienes inmuebles	4	119.000	3,5
Bienes muebles	4	119.000	4

Indemnización

No laboral			
- Extranjero sin residencia	-	0	33
- Residentes	-	0	20
Laboral			
Ingresos devengados superiores a 204 UVT (\$6.070.000)	-	0	20

Otros

- Enajenación de activos fijos de personas naturales	-	0	1
- Bienes raíces destinados a vivienda por las primeras 20.000 UVT (\$ 595.060.000)	-	0	1
y por el exceso de dicho monto	-	0	2,5
- Bienes raíces no destinados a vivienda	-	0	2,5
- Rendimientos financieros	-	0	4
- Loterías, rifas, apuestas y similares	48	1.428.000	20
- Ingresos por exportación de hidrocarburos (autorretención)	-	0	1,5
- Ingresos por demás productos mineros incluyendo el oro (autorretención)	-	0	1
- Adquisición de vehículos	-	0	1

Pagos al exterior (*)**

- Intereses, comisiones, regalías, honorarios, arrendamientos, compensaciones por servicios personales o explotación de propiedad industrial o del know how, beneficios o regalías provenientes de propiedad literaria, científica o artística	-	0	33
- Consultorías, servicios técnicos y asistencia técnica prestados en Colombia o desde el exterior	-	0	10



	UVT	Base mínima UVT 2016	%
- Rendimientos financieros, intereses o costos financieros del canon de arrendamiento originados en contratos de leasing por término igual o superior a un año	-	0	14
- Rendimientos financieros, intereses o costos financieros del canon de arrendamiento originados en contratos de leasing por término inferior a un año	-	0	33
- Leasing sobre naves, helicópteros y/o aerodinos, así como sus partes	-	0	1
- Profesores extranjeros sin residencia contratados por menos de 4 meses por instituciones de educación superior	-	0	7
- Explotación de películas cinematográficas (sobre el 60% del pago o abono en cuenta)	-	0	33
- Explotación de programas de computador (sobre el 80% del pago o abono en cuenta)	-	0	33
- Contratos llave en mano de confección de obra material	-	0	1
- Arrendamiento de maquinaria para construcción, mantenimiento o reparación de obras civiles	-	0	2
- Demás pagos al exterior	-	0	14

(***) Pagos o abonos en cuenta efectuados a residentes fiscales en países con los cuales Colombia no ha suscrito acuerdos para evitar la doble imposición.

Las tarifas inferiores al 33% pueden variar para proveedores residentes o domiciliados en paraísos fiscales.

CREE

- Autorretención CREE: Se aplicarán las tarifas de 0,4; 0,8; 1,6% de acuerdo con la actividad principal del contribuyente según lo establecido en el Decreto 014 de 2014.

Impuesto sobre las ventas (****)

-Compras gravadas a residentes o domiciliados	27	803.000	15
-Servicios gravados prestados por residentes o domiciliados	4	119.000	15
-Servicios gravados prestados por no residentes o no domiciliados	-	0	100

(****) La retención se calcula sobre la tarifa de IVA aplicable a la operación

Vencimientos corporativos

Renovación matrícula mercantil: hasta el 31 de marzo de 2016.

Renovación registro único de proponentes: hasta el 7 de abril de 2016. (Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 art. 8 inciso 2).

Asamblea general de accionistas o junta de socios ordinaria: A más tardar el 31 de marzo. La convocatoria debe realizarse como regla general y salvo pacto en contrario, con mínimo 15 días hábiles de antelación o 5 hábiles si se trata de una S.A.S.

Depósito de estados financieros en la Cámara de Comercio: Dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación, máximo el 30 de abril de 2016, salvo que los mismos hayan sido depositados ante la Superintendencia de Sociedades.

Envío de información financiera a Superintendencia de Sociedades con corte a 31 de diciembre de 2015:

Para sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales que se encuentren en estado de vigilancia o control por la Superintendencia, aún cuando estén en concordato, en acuerdo de reestructuración o de reorganización empresarial y aquellas que estando bajo inspección, sean requeridas por esta entidad.

Últimos dígitos del NIT	Envío de información	Últimos dígitos del NIT	Envío de información
01 al 05	28 de marzo de 2016	51 al 55	11 de abril de 2016
06 al 10	29 de marzo de 2016	56 al 60	12 de abril de 2016
11 al 15	30 de marzo de 2016	61 al 65	13 de abril de 2016
16 al 20	31 de marzo de 2016	66 al 70	14 de abril de 2016
21 al 25	1 de abril de 2016	71 al 75	15 de abril de 2016
26 al 30	4 de abril de 2016	76 al 80	18 de abril de 2016
31 al 35	5 de abril de 2016	81 al 85	19 de abril de 2016
36 al 40	6 de abril de 2016	86 al 90	20 de abril de 2016
41 al 45	7 de abril de 2016	91 al 95	21 de abril de 2016
46 al 50	8 de abril de 2016	96 al 00	22 de abril de 2016

Envío de información sobre prácticas empresariales a Superintendencia de Sociedades con corte a 31 de diciembre de 2015: Para sociedades comerciales y empresas unipersonales en vigilancia o control. Se excluyen sociedades inspeccionadas, sucursales de sociedad extranjera y sociedades en estado de liquidación, concordato o en acuerdo recuperatorio, salvo que sean requeridas por esta entidad.

Últimos dígitos del NIT	Envío de información	Últimos dígitos del NIT	Envío de información
1 al 20	23 de mayo de 2016	61 al 80	26 de mayo de 2016
21 al 40	24 de mayo de 2016	81 al 100	27 de mayo de 2016
41 al 60	25 de mayo de 2016		

Envío estados financieros consolidados por matrices o controlantes requeridas: A más tardar el 10 de mayo de 2016.

Envío estados financieros por sociedades en liquidación voluntaria a 31 de diciembre de 2016 (sociedades comerciales que se encuentren en estado de vigilancia o control): Antes del 27 de mayo de 2016.

Vencimientos cambiables y aduaneros

Actualización inversión extranjera régimen general (Formulario 15): Hasta el 30 de junio de 2016 en medio físico o electrónico. Se exceptúan las empresas que están obligadas a presentar información financiera a la Superintendencia de Sociedades.

Registro movimiento de inversión extranjera: Un año contado a partir de la fecha en que ocurrió, excepto recomposición del capital que deberá registrarse dentro del mes siguiente a la ocurrencia de la reforma estatutaria siempre que haya modificación en el número de cuotas o acciones. Se requieren poderes otorgados por cedente y cesionario en todo caso y copia del pago de los impuestos que se generen.

Nota: A partir del 4 de enero de 2016, regirá un nuevo procedimiento cambiario para el registro, cancelación, sustitución, recomposición de capital, inversiones financieras y activos en el exterior tal y como lo establezcan los formularios que serán publicados para dichos efectos.

Registro de inversión suplementaria al capital asignado para sucursales del régimen especial - sector hidrocarburos y minería (Formulario 13): Hasta el 30 de junio de 2016 en medio físico o electrónico.

Renovación certificado de dedicación exclusiva al sector hidrocarburos ante el Ministerio de Minas: Anualmente según fecha de expedición del certificado.

Informe anual al Ministerio de Minas sobre actividades para empresas dedicadas exclusivamente a la prestación de servicios al sector de hidrocarburos: Antes del 1 de marzo de 2016 (art. 5 del Decreto 1348 de 1961).

Informe anual al Ministerio del Trabajo y de Minas para empresas del sector de Hidrocarburos sobre contratos ejecutados: Antes del 1 de marzo de 2016 (art. 36 del Decreto 1348 de 1961).

Informe anual al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo sobre el sistema de licencias anuales: Dentro de los 15 primeros días de los meses de julio y enero de cada año (art. 12 del Decreto 4801 de 2008).

Perfeccionamiento de la inversión por anticipo para futuras capitalizaciones: Dentro de los 12 meses siguientes a la canalización de las divisas declaradas como anticipo para futuras capitalizaciones.

Medios magnéticos cambiarios - reporte trimestral DIAN sobre movimientos cuenta de compensación: Plazos según Resolución 9147 de 2006 como se indica a continuación:

Último dígito del NIT o cédula	Trimestre I: Días de abril en 2016	Trimestre II: Días de julio en 2016	Trimestre III: Días de octubre en 2016	Trimestre IV: Días de enero en 2017
1 y 2	14 – 15	15 – 18	14 – 18	16 – 17
3 y 4	18 – 19	19 – 21	19 – 20	18 – 19
5 y 6	20 – 21	22 – 25	21 – 24	20 – 23
7 y 8	22 – 25	26 – 27	25 – 26	24 – 25
9 y 0	26 – 27	28 – 29	27 – 28	26 – 27

Informe de operaciones cuenta de compensación: Mensualmente, dentro del mes calendario siguiente a la realización de las operaciones.

Envío electrónico del informe negativo trimestral sobre operaciones sospechosas (ROS) y transacciones individuales en efectivo a la Unidad de Investigación y Análisis Financiero (UIAF) para personas jurídicas y naturales obligadas según Resolución 212 de 2009 de la UIAF: Décimo día calendario del mes siguiente al trimestre que se reporta.

Reportes electrónicos a la UIAF sobre operaciones sospechosas (ROS) y transacciones individuales en efectivo positivo: Cada vez que ocurra.

Envío electrónico del informe positivo y negativo de transacciones de venta para las personas naturales o jurídicas dedicadas profesionalmente a la compraventa de vehículos automotores obligadas según la Resolución 101 de 2013: Dentro de los primeros quince días calendario del mes siguiente al que se reporta.

Envío electrónico del informe negativo trimestral sobre operaciones sospechosas (ROS) a la UIAF para personas jurídicas y naturales dedicadas profesionalmente a la compraventa de vehículos automotores según Resolución 101 de 2013: Dentro de los quince primeros días calendario del mes siguiente al que se reporta.

Reportes electrónicos a la UIAF sobre operaciones sospechosas (ROS) para personas jurídicas y naturales dedicadas profesionalmente a la compraventa de vehículos automotores obligadas según Resolución 101 de 2013: Cada vez que ocurra.

Renovación de inscripciones, autorizaciones o habilitaciones aduaneras otorgadas por la DIAN en virtud del Decreto 2685 de 1999: No se requerirá para aquellas vigentes al 29 de diciembre de 2012 o que hayan radicado renovación oportuna hasta esa fecha, hasta tanto se expida nueva regulación al respecto (art. 5 del Decreto 2766 de 2012), sin embargo se deben renovar las garantías.

Reporte auditoria externa zonas francas: Máximo el 30 de junio de 2016.

Reporte trimestral avance del plan maestro de los usuarios de zona franca: Dentro de los quince (15) primeros días calendario del mes siguiente al vencimiento del trimestre.

Vencimientos laborales

Prestaciones sociales

Prima

Primera cuota: Debe pagarse antes del 30 de junio de 2016.

Segunda cuota: Debe pagarse los primeros 20 días de diciembre de 2016.

Cesantías: Deben consignarse en el fondo respectivo antes del 14 de febrero de 2016.

Intereses a las cesantías: Deben pagarse a más tardar el 31 de enero de 2016.

Seguridad social y parafiscales

Empresas con más de 200 empleados:

Últimos dígitos del NIT	Día hábil de cada mes de vencimiento	Últimos dígitos del NIT	Día hábil de cada mes de vencimiento
00 al 10	1	50 al 62	5
11 al 23	2	63 al 75	6
24 al 36	3	76 al 88	7
37 al 49	4	89 al 99	8

Empresas con menos de 200 empleados:

Últimos dígitos del NIT	Día hábil de cada mes de vencimiento	Últimos dígitos del NIT	Día hábil de cada mes de vencimiento
00 al 08	1	57 al 64	8
09 al 16	2	65 al 72	9
17 al 24	3	73 al 79	10
25 al 32	4	80 al 86	11
33 al 40	5	87 al 93	12
41 al 48	6	94 al 99	13
49 al 56	7		

Trabajadores independientes

Últimos dígitos de la cédula	Día hábil de cada mes de vencimiento	Últimos dígitos de la cédula	Día hábil de cada mes de vencimiento
00 al 07	1	57 al 63	9
08 al 14	2	64 al 69	10
15 al 21	3	70 al 75	11
22 al 28	4	76 al 81	12
29 al 35	5	82 al 87	13
36 al 42	6	88 al 93	14
43 al 49	7	94 al 99	15
50 al 56	8		

Contactos y oficinas

Socio Principal:

Gustavo F. Dreispiel

Socios Servicios Legales y Tributarios:

Carlos Mario Lafaurie Scorza
Carlos Miguel Chaparro Plazas
Eliana Bernal Castro
Ingrid Magnolia Díaz Rincón
Juan Manuel Camargo
María Helena Díaz Méndez
Nacira Lamprea Okamel

Directores:

Adriana Hincapie Hernández
Angela Liliana Sánchez Rojas
Claudia Marcela Camargo Arias
Daniel Eduardo Cardoso Ortíz
Hernán Alfredo Díaz Méndez
Jorge Iván Méndez Triana
Jorge Ricardo Suárez Rozo
Martha Lucía Toro Castrillón
Wilson Herrera Robles

Gerentes Senior:

Bogotá:
Alba Lucía Gómez Marín
Arley Alfonso Álvarez
Francisco Javier González Ceballos
José Tómas Barreto Ramírez
Marcela Ramírez Sternberg
Rafael Ricardo Parra Correa

Cali:

Winston Castro Bolívar

Gerentes:

Bogotá:
Carlos Andrés Chaparro Ruíz
Francisco Andrés Sanabria Valdés
Hernando Ortíz Peña
Milton Ariel Moreno León
Oscar Andrés Torres Puentes
Whanda Gómez Barrera

Barranquilla:

Jeyson Leonardo Pisco Galarza

Medellín:

Andrés Felipe Carvajal
Mauricio Adolfo Carvajal Córdoba

Bogotá

Calle 100 No. 11A-35, piso 5
Teléfono: (57-1) 634 0555
Fax: (57-1) 218 8544

Carrera 7^a No. 156 - 80, Piso 19
Teléfono: (57-1) 668 4999
Fax: (57-1) 673 8575

Centro Empresarial Dorado Plaza

Calle 26 No. 85 D - 55, Módulo verde Oficinas
248M, 249M y 250M,
Teléfono: (57-1) 745 0412

Centro de Conocimiento y Experiencia PwC
Calle 94A No. 13 - 11 Piso 3
Teléfono: (57-1) 746 2074 - 746 2077

Cali

Edificio la Torre de Cali
Calle 19 Norte No. 2N-29, piso 7
Teléfono: (57-2) 684 5500
Fax: (57-2) 684 5510

Medellín

Edificio Forum
Calle 7 Sur No. 42-70, Torre 2, piso 11
Teléfono: (57-4) 325 4320
Fax: (57-4) 325 4322

Barranquilla

Carrera 51B No. 80-58 oficina 701
Edificio Smart Office Center
Teléfono: (57-5) 378 2772
Fax: (57-5) 353 2315

Cartagena

Bocagrande Carrera 2 No. 11-41
Torre Empresarial Grupo Área - Oficina 2205
Tel: (57-1) 693 7742
Cel: 300 5517332

Esta guía de vencimientos tiene como propósito presentar a nuestros usuarios algunas de las novedades fiscales, legales, aduaneras y cambiarias, y laborales razón por la cual no constituye una asesoría profesional.



Consulta el calendario aquí



Síguenos
PwC Colombia



PwC ayuda a las organizaciones y personas a crear el valor que están buscando. Somos una red de firmas presente en 157 países, con más de 208.000 personas comprometidas a entregar calidad en los servicios de Auditoría, Impuestos y Consultoría. Cuéntanos lo que te importa y encuentra más información visitando nuestra web: www.pwc.com.

© 2016 PricewaterhouseCoopers. PwC se refiere a las Firmas colombianas que hacen parte de la red global de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente. Todos los derechos reservados.